



Trujillo, 27 de Noviembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

La Carta N° 028-2023-PIPGT-CSACYR de fecha 13 de noviembre de 2023, presentada por la Lic. María Laura López Luna, representante común del CONSORCIO SACYR, sobre sustitución de profesional Especialista de Inversión Pública para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 067-2022-GRLL-GRCO con el consultor CONSORCIO SACYR para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 028-2023-PIPGT-CSACYR de 13 de noviembre de 2023 (expediente N° 0242048-2023) la Lic. María Laura López Luna, representante común del CONSORCIO SACYR, solicita la sustitución de personal en el cargo de Especialista de Inversión Pública, por motivo de renuncia, por el Econ. Jesús Salvador Castañeda Suárez con CELL 1277 para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, con Informe N° 000116-2023-GRLL-GGR-UF-NMV de fecha 07 de octubre de 2023, la Econ. Nila Mendoza Valdiviezo, personal de la Unidad Formuladora, comunica que es factible la sustitución del Especialista en Proyectos de Inversión Pública por cumplir los términos de referencia con respecto a la experiencia y por superar la experiencia del especialista contratado;

Que, con Informe N° 09-2023-GRLL-GGR-UF/SRMH de fecha 21 de noviembre de 2023, la Abog. Sally R. Mancha Huamán, personal de la Unidad Formuladora, manifiesta que el contratista SACYR justifica la sustitución del personal con la renuncia expresa de sus especialista en proyectos de inversión pública y ofrece como reemplazante al Econ. Jesús Salvador Castañeda Suárez con CELL N° 1277 quien cuenta con 3.02 años de experiencia, superior al promedio establecido en las bases integradas de la adjudicación simplificada N° 14-2022-GRLL-GRCO, por lo que es factible lo solicitado y el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, a través del Oficio N° 001408-2023-GRLL-GGR-UF de 22 de noviembre de 2023, el responsable de la Unidad Formuladora deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de sustitución de profesional solicitado por el CONSORCIO SACYR;





Que, con Oficio N° 007320-223-GRLL-GGR-GRI de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el expediente de sustitución de profesional solicitado por el CONSORCIO SACYR;

Que, mediante Informe N° 199-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 24 de noviembre de 2023, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye resulta PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, por renuncia de la Econ. Claudia Patricia Hernández Castañeda con CELL 1387 y autorizar como nuevo profesional al Econ. JESÚS SALVADOR CASTAÑEDA SUÁREZ CON CELL 1277, solicitado por el CONSORCIO SACYR, para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que *“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligatorios para las partes”*;

Que, como se aprecia, la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes. En esa medida, considerando que es una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. Caso contrario, se vulnerarían los principios de Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia, Libre Competencia y Trato Justo e Igualitario, al permitirle al postor ganador de la buena pro modificar su oferta en perjuicio de los demás postores y de la contratación, en general. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que *“Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de **manera justificada** a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”*. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional - Especialista en Proyectos de Inversión Pública, se encuentra enmarcado en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera **justificada** podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido *“(…) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”*, por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, la renuncia del Especialista en Proyectos de Inversión Pública, es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, con Informe N° 000116-2023-GRLL-GGR-UF-NMV de fecha 07 de octubre de 2023, la Econ. Nila Mendoza Valdiviezo, personal de la Unidad Formuladora, comunica que es factible la sustitución del Especialista en Proyectos de Inversión Pública por cumplir los términos de referencia con respecto a la experiencia y por superar la experiencia del especialista contratado.

Documento	Periodo de actividades	Experiencia en días
Constancia otorgada por Consorcio MARMIFI por el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. José Olaya – 80829, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad"	29/01/2019 al 30/08/2019	214 días
Constancia otorgada por Consorcio MARMIFI por el proyecto "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en los Centros Poblados Las Capillas, Segundo Ismael Carranza y Santa Elena de los distritos de Calamarca y Huaso, provincia de Julcán-Región La Libertad"	18/11/2014 al 17/06/2015	211 días
Constancia otorgada por Consorcio MARMIFI por el proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Nueva Esperanza, distrito La Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"	02/04/2013 al 27/07/2014	481 días
Constancia otorgada por Consorcio MARMIFI por el proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de Educación Técnico Productivo Víctor Raúl Haya De La Torre del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"	18/12/2012 al 18/11/2013	336 días
<b>TOTAL</b>		<b>1242 días</b>

Que, en este sentido, el área usuaria verificó que el personal reemplazante cumple con la experiencia requerida en las bases, por tanto, no se afecta la oferta del contratista, resultando PROCEDENTE la sustitución de profesional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** , por renuncia de la Econ. Claudia Patricia Hernández Castañeda con CELL 1387 y autorizar como nuevo profesional al Econ. **JESÚS SALVADOR CASTAÑEDA SUÁREZ CON CELL 1277**, solicitado por el CONSORCIO SACYR, para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al consultor CONSORCIO SACYR, en su domicilio común en la Mz. C Lt. 5 Urb. San Eloy – Trujillo – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico [sacyrconstructorasac@hotmail.com](mailto:sacyrconstructorasac@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la UNIDAD FORMULADORA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

